



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de junio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y dos (062-2023)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Deseo saber el nombre de la empresa que realiza los trabajos de protección de los taludes que se encuentran carretera al Puerto de La Libertad.
Según noticia: <https://twitter.com/RomeroHercral/status/1637230101749276681?s=20>
Me gustaría saber:
 1. **Número de contrato.**
 2. **Monto del contrato.**
 3. **Fecha de orden de inicio.**
 4. **Fecha de finalización”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita sus suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las quince horas con nueve minutos del día veintidós de junio del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Unidad de Compras Públicas** contestó a través de un memorando MOPT-UCP-124/2023, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud MOP-062/2023 de fecha 12 de junio de 2023, donde el usuario solicita información relacionada con NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LOS TRABAJOS DE PROTECCION DE LOS TALUDES QUE SE ENCUENTRAN CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, SEGÚN NOTICIA [HTTP://TWITTER.COM//ROMEOHERRERA1/STATUS/1637230101749276681?S=20](http://TWITTER.COM//ROMEOHERRERA1/STATUS/1637230101749276681?S=20). ME GUSTARIA SABER: 1. NUMERO DE CONTRATO. 2. MONTO DEL CONTRATO. 3. FECHA DE ORDEN DE INICIO. 4. FECHA DE FINALIZACION.
- Atentamente se remiten los datos solicitados:

NOMBRE DE LA EMPRESA	GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
NUMERO DE CONTRATO	DL 609 -17/2022
MONTO DEL CONTRATO	\$ 2,997, 063.35
FECHA DE ORDEN DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE FINALIZACION	30 DE MAYO DE 2023

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Compras Públicas.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Compras Públicas.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información